



Resolución Jefatural

N° 0261 -2018-MIDIS/PNAEQW-UA

Lima, - 9 MAR. 2018

VISTOS:

El Informe N° 429-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el Memorando N° 1414-2018-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando N° 245-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS y el Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el Programa), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través del cual se determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del Programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el literal j) del artículo 27° de la citada Ley, señala que: *Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes*



supuesto: (...) j) Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes;

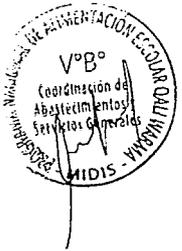
Que, por su parte el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley; indica además que la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo del Consejo Regional, Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Memorando N° 489-2018-MIDIS/PNAEQW-UTLMC, la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, solicita a la Unidad de Administración del Programa la contratación del arrendamiento de un inmueble que reúna las condiciones adecuadas para el funcionamiento institucional de dicha Unidad Territorial, respetando las normas vigentes de Defensa Civil;



Que, mediante Informe N° 429-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, se realiza el estudio de mercado para la identificación de proveedores que cumplan a cabalidad con el requerimiento, teniéndose como resultado la identificación del señor Cesar Nieto Consuelo, como posible proveedor en razón de haber ofertado un inmueble que reúne las condiciones solicitadas;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, en el Informe señalado en el considerando anterior, considera necesaria la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, mediante contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, establecido en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, a tal efecto el Capítulo IX, del Título IV del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula las disposiciones necesarias para la contratación directa; así en su artículo 85° prescribe las condiciones para el empleo de la contratación directa. Del mismo modo, en su artículo 86° y 87° dispone reglas para la aprobación y procedimiento de las contrataciones directas, respectivamente;



Que, sobre el particular el numeral 87.2 del artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que *Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;*

Que, la Unidad de Administración mediante Resolución Jefatural N° 001-2018-MIDIS/PNAEQW-UA, aprueba el Plan Anual de Contrataciones 2018 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, incorporando entre otros, el procedimiento de selección – Contratación Directa – “Servicio de Alquiler de Inmueble UT Lima Metropolitana y Callao del PNAEQW”;

Que, del mismo modo con Formato N° 006, la Unidad de Administración aprueba el expediente para la Contratación Directa del “Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el

funcionamiento del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao”;

Que, conforme al Memorando N° 1414-2018-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2048 para el presente año y la Previsión Presupuestal para los años 2019 y 2020, con cargo a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios en fuente de financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios correspondiente al año fiscal 2018; así como la previsión presupuestal el ejercicio fiscal 2019 y 2020, asegurando la atención del requerimiento efectuado por el área usuaria;

Que, de acuerdo a las consideraciones técnicas expuestas por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, la Unidad de Administración, mediante Memorando N° 138-2018-MIDIS/PNAEQW-UA, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la Contratación Directa del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, en cumplimiento al artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un periodo de veinticuatro (24) meses;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 245-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que la Contratación Directa del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, cumple con las condiciones señaladas en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2018-MIDIS/PNAEQW, se resuelve delegar facultades a la Unidad de Administración en materia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:

(...)

b) *Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones e informar mensualmente a la Dirección Ejecutiva del PNAEQW sobre su ejecución.*

(...)

n) *Aprobar la Contratación Directa con un determinado proveedor, en los supuestos previstos en los literales e), g), j) k), l) y m) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que se detalla a continuación:*

(...)

3. *Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes.*

(...)

En ese sentido, la aprobación de la contratación directa por causal señalada en el literal j) del artículo 27° de la LCE; debe ser aprobada mediante Resolución Jefatural; debiendo ser publicada a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda¹.

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, para la contratación del servicio de arrendamiento del inmueble para el funcionamiento de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la que

¹ En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 86.2, del artículo 86° del RLCE.



deberá realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, y por Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2018-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de la Contratación Directa del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Aprobar la Contratación Directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles señalado en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado; para la Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Monto y periodo de la contratación

El servicio a que se refiere el artículo precedente asciende a la suma de S/ 546 720.00 (Quinientos cuarenta y seis mil setecientos veinte con 00/100 Soles), por un periodo de veinticuatro (24) meses.

Artículo 3. Acciones conducentes a la contratación directa

Disponer que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, ejecute el proceso de Contratación Directa aprobada por la presente Resolución, mediante acciones inmediatas, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4. Publicación en el SEACE

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, con sus respectivos informes, en el plazo legal establecido en la Directiva N° 008-2017-OSCE/CD.

Artículo 5. Publicación en el Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




TERESA DE JESÚS LUNA FEIJOO
Jefa(e) de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social